

DECRETOS AÑO 2002**DECRETO N° 898**

La Rioja, 15 de octubre de 2002

Visto: La necesidad de ordenar el pago y control técnico de consumo de la facturación de los servicios de telecomunicaciones correspondiente a los organismos que componen la Administración Pública Provincial, con excepción de las Funciones Legislativa y Judicial, Ministerio Público y Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,-

Considerando:

Que es propósito de esta Función Ejecutiva centralizar en una única área el pago de la facturación emitida por las distintas empresas de telecomunicaciones por el consumo que efectúen los organismos citados en el visto.

Que el control técnico referido a la facturación del servicio de telecomunicaciones se efectuará con la participación del organismo que resulta competente para cumplir con dicha tarea.

Que la referida centralización del pago permitirá optimizar el uso de los fondos públicos a través del pago en tiempo y forma de la facturación, evitar recargos por pago fuera de término, simplificar el trámite administrativo correspondiente y mantener facturas pendientes de cancelación

Que corresponde autorizar a la Secretaría General y Legal de la Gobernación a remitir al órgano que centralizará el pago de la referida facturación, todos los expedientes en trámite de pago, referidos a servicios de telecomunicaciones, como así también, las facturaciones que en el futuro se devenguen, luego de realizado el control técnico de las mismas por el organismo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese que el pago de la facturación correspondiente a los servicios de telecomunicaciones de los organismos que componen la Administración Pública Provincial, con excepción de las Funciones: Legislativa y Judicial, Ministerio Público y Tribunal de Cuentas de la Provincia, sea efectuada en forma centralizada a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro -S.A.F. 910- dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 2° - Dispónese que los controles técnicos correspondientes a los gastos originados por la prestación del servicio de telecomunicaciones de los organismos mencionados en el artículo 1°, sean efectuados por la

Dirección de Control de Telefonía Oficial, debiendo omitir el informe respectivo de las facturaciones en condiciones de ser abonadas.

Artículo 3° - Autorízase a la Secretaría General y Legal de la Gobernación a que por acto administrativo expreso apruebe las facturaciones a ser abonadas y remita a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro todos los expedientes que tenga en trámite referidos al pago de servicio de telecomunicaciones ya mencionado, como así también todas las facturas que en el futuro se devengaren luego de que las mismas sean controladas e informadas por la Dirección de Control de Telefonía Oficial, todo esto a los efectos del efectivo pago de dichos trámites.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 899 (M.E. y O.P.)

16/10/02

Reconociendo los servicios prestados por la Cra. Elena Nicolasa del Valle Pauli, D.N.I. N° 24.579.302, en la municipalidad del Departamento Sanagasta, entre los meses de febrero y agosto del año 2000.

Dejando establecido que el presente reconocimiento le será computado a la recurrente a los fines de la antigüedad en el empleo, como así también para las vacaciones correspondientes.

Notificando de los términos del presente decreto por Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía y Obras Públicas a la Cra. Elena Nicolasa del Valle Pauli, conforme a lo establecido en el Capítulo IX, artículo 146° y siguientes del Decreto-Ley N° 4.044/81.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

* * *

DECRETO N° 918 (M.C.G.)

21/10/02

Declarando de Interés Provincial las Jornadas de Educación Vial que se llevarán a cabo en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja durante el mes de octubre de

2002, organizada por el Automóvil Club Argentino, filial La Rioja.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G.

RESOLUCIONES AÑO 2002

RESOLUCION D.G.P.E. N° 050

La Rioja, 15 de noviembre de 2002

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00066-9- Año 2002 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Olivares Arauqueños S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 2224/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 685/96, y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 890/98; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica a través de sus organismos técnicos ha constatado el incumplimiento por parte de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 2224/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 685/96 y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 890/98.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inciso b) y 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4292.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto-Ley N° 4292 y por los Arts. 2°, inciso 20), y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Instruir sumario a la empresa Olivares Arauqueños S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 por el incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un

personal mínimo en relación de dependencia y concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido mediante Decreto N° 2224/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 685/96 y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 890/98.

2°- Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION D.G.P.E. N° 014

La Rioja, 16 de abril de 1999

Visto: el Expte. D1-N° 00029-8-Año 1999 por el que firma "Lartex S.R.L." solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 81/87, y su modificatorio N° 197/95, Anexo VI, y,-

Considerando:

Que mediante la Resolución D.G.P.E. N° 182/98 se aprobó el listado de bienes de capital nuevos a importar a incorporar por la firma "Lartex S.R.L." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 81/87, y su modificatorio N° 197/95, Anexo VI.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivo de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Modifícase el listado de bienes de capital nuevos a importar que figura como Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 182/98, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente resolución y que la firma "Lartex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N°

22.021, mediante Decreto N° 81/87, y su modificatorio N° 197/95, anexo VI.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR

| Item | Posic Arancelaria | Descripción | Cant. | Orig. | Moneda | Valor FOB | |
|------|-------------------|---|-------|--------|--------|--------------|--------------|
| | | | | | | Unitario | Total |
| 1 | 84.47.12.00 | Máquina circular marca Mayer&CIE tipo 529 / Inovit 2.0 II, completa con su motor y accesorios para su normal funcionamiento | 3 | Alem. | DM | 87.507,00 | 262.521,00 |
| 2 | 84.47.12.00 | Máquina circular marca Mayer&CIE tipo 521/MLPX 1.6, completa con su motor y accesorios para su normal funcionamiento. | 1 | Alem. | DM | 87.507,00 | 87.507,00 |
| 3 | VIARIOS | Lote de accesorios para máquinas de tejeduría. | 1 | Euro. | DM | 60.000,00 | 60.000,00 |
| 4 | 84.48.51.00 | Lote de platinas para máquinas de tejeduría. | 1 | Euro. | DM | 77.710,00 | 77.710,00 |
| 5 | 84.48.51.00 | Lote de agujas para máquinas de tejeduría. | 1 | Euro. | DM | 124.336,00 | 124.336,00 |
| 6 | 84.82.80.00 | Lote de rodamientos | 1 | Euro | DM | 69.939,00 | 69.939,00 |
| 7 | 84.47.12.00 | Máquina circular de 30" marca MAYER & CIE, completa con su motor y accesorios para su normal funcionamiento. | 3 | Euro. | DM | 84.000,00 | 252.000,00 |
| 8 | 84.47.12.00 | Máquina circular de 34" marca MAYER & CIE, completa con su motor y accesorios para su normal funcionamiento. | 1 | Euro. | DM | 84.000,00 | 84.000,00 |
| 9 | 84.48.51.00 | Lote de platinas para máquinas de tejeduría. | 1 | Euro | DM | 94.000,00 | 94.000,00 |
| 10 | 84.48.51.00 | Lote de agujas para máquinas de tejeduría. | 1 | Euro | DM | 135.215,00 | 135.215,00 |
| 11 | 84.82.80.00 | Lote de rodamientos. | 1 | Euro | DM | 88.385,00 | 88.385,00 |
| 12 | VIARIOS | Lote de accesorios para máquinas de tejeduría. | 1 | Euro. | DM | 60.000,00 | 60.000,00 |
| 13 | VIARIOS | Lote de accesorios para máquinas de tejeduría. | 1 | Alem | DM | 44.030,00 | 44.030,00 |
| 14 | 84.48.59.10 | Cilindros para máquinas circulares. | 2 | Italia | LIT. | 1.445.000,00 | 2.890.000,00 |
| 15 | 84.48.59.10 | Cilindros KIT de Lycra para máquinas circulares | 4 | Italia | LIT | 1.525.000,00 | 6.100.000,00 |

| | | | | | | | |
|----|----------------|--|---|-------|------|------------|--------------|
| 16 | 84.14.80.39 | Compresor y enfriador, completo con su motor y accesorios para su normal funcionamiento. | 2 | Belg. | FRB | 833.500,00 | 1.667.000,00 |
| 17 | VIARIOS | Lote de accesorios para máquinas de tejeduría. | 1 | Euro. | DM | 20.000,00 | 20.000,00 |
| 18 | 84.48.51.00 | Lote de platinas para máquinas de tejeduría | 1 | Euro. | DM | 92.504,00 | 92.504,00 |
| 19 | 84.48.51.00 | Lote de agujas para máquinas de tejeduría. | 1 | Euro | DM | 101.023,00 | 101.023,00 |
| 20 | 84.82.80.00 | Lote de rodamientos | 1 | Euro | DM | 76.156,00 | 76.156,00 |
| 21 | VIARIOS | Lote de accesorios para máquinas circulares | 1 | Euro. | DM | 30.000,00 | 30.000,00 |
| 22 | 84.47.12.00 | Máquina circular marca Mayer & CIE, modelo 533 MLPX 1.6 R, completa con motor y accesorios para su normal funcionamiento. | 1 | Euro. | DM | 175.962,00 | 175.962,00 |
| 23 | 84.47.12.00 | Máquina circular marca Mayer & CIE, modelo 510 / OVJA 0,8 ER, completa con motor y accesorios para su normal funcionamiento. | 1 | Euro. | DM | 202.314,00 | 202.314,00 |
| 24 | VIARIOS | Lote de accesorios para máquinas de tejeduría. | 1 | Euro. | DM | 5.330,90 | 5.330,90 |
| 25 | 8427.20.90.000 | Apiladora de pallets. | 1 | Euro. | DM | 20.000,00 | 20.000,00 |
| 26 | 8422.30.29.000 | Sistema impresor y aplicador de etiquetas. | 1 | Euro | US\$ | 10.300,00 | 10.300,00 |
| 27 | 9024.80.11.000 | Máquina de revisión e inspección de tejidos. | 1 | Euro. | US\$ | 22.000,00 | 22.000,00 |
| 28 | VIARIOS | Lote de repuestos para máquinas de tejeduría | 1 | Euro | US\$ | 80.000,00 | 80.000,00 |
| 29 | 8448.51.00.000 | Lote de agujas para tejeduría. | 1 | Euro | US\$ | 88.057,00 | 80.057,00 |

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 015

La Rioja, 16 de abril de 1999

Visto: el Expte. D1-00417-6-Año 1998 por el que la empresa "Lartex S.R.L." solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1003/88 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo IX; y,-

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 177/98 se aprobó el listado de capital nuevos a incorporar por la firma "Lartex S.R.L." a su proyecto promovido mediante

Decreto N° 1003/88 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo IX.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprendidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 10) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto la aprobación de los ítems 05, 06 y 08 del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 177/98, correspondientes al proyecto que la firma “Lartex S.R.L.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1003/88 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo IX.

2°.- Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma “Lartex S.R.L.” incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1003/88 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo IX.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL
NUEVOS A IMPORTAR**

| Item | Posición Arancelaria | Descripción | Cant. | Origen | Moneda | Valor FOB | |
|------|----------------------|---|--------------|---------|--------|-----------|-----------|
| | | | | | | Unitario | Total |
| 01 | 8414.51.90.000 | Ventiladores estáticos giratorios | Treinta (30) | Europeo | US\$ | 1.750,00 | 52.500,00 |
| 02 | 8447.20.29.00 | Máquinas rectilíneas, completas con todas sus partes para su normal funcionamiento. | Tres (3) | Europeo | US\$ | 30.000,00 | 90.000,00 |
| 03 | 7308.40.00.900 | Puerta rápida Install Roll, ancho 3000 mm x 3100 mm alto. | Dos (2) | Europeo | Euro | 3.180,00 | 6.360,00 |
| 04 | 7308.40.00.900 | Puerta rápida Install Roll, ancho 1900 mm x 2600 mm alto. | Una (1) | Europeo | Euro | 2.179,00 | 2.179,00 |

| | | | | | | | |
|----|----------------|---|------------|---------|------|-----------|-----------|
| 05 | 7308.40.00.900 | Puerta rápida Install Roll, ancho 2200 mm x 2700 mm alto | Una (1) | Europeo | Euro | 2.200,00 | 2.200,00 |
| 06 | 7308.40.00.900 | Puerta rápida Install Roll, ancho 1300 mm x 1900 mm alto | Una (1) | Europeo | Euro | 2.105,00 | 2.105,00 |
| 07 | 7308.40.00.900 | Puerta rápida Install Roll, ancho 2200 mm x 2800 mm alto. | Una (1) | Europeo | Euro | 2.225,00 | 2.225,00 |
| 08 | 7308.40.00.900 | Puerta rápida Install Roll, ancho 2500 mm x 3700 mm alto. | Una (1) | Europeo | Euro | 3.245,00 | 3.245,00 |
| 09 | 7308.40.00.900 | Puerta rápida Install Roll, ancho 2600 mm x 2700 mm alto. | Una (1) | Europeo | Euro | 2.225,00 | 2.225,00 |
| 10 | 7308.40.00.900 | Puerta rápida Install Roll, ancho 2800 mm x 3000 mm alto. | Una (1) | Europeo | Euro | 3.120,00 | 3.120,00 |
| 11 | 8541.40.19.000 | Sistema de apertura por campo magnético | Cuatro (4) | Europeo | Euro | 297,00 | 1.188,00 |
| 12 | 8451.40.19.000 | Sistema de apertura por foto célula. | Tres (3) | Europeo | Euro | 356,00 | 1.126,00 |
| 13 | 8451.40.19.000 | Sistema de apertura de tirador. | Dos (2) | Europeo | Euro | 204,00 | 408,00 |
| 14 | 7308.40.00.900 | Puertas rápidas Install Roll, con sistema de apertura. | Nueve (9) | Europeo | Euro | 2.900,00 | 26.100,00 |
| 15 | 8427.20.90.000 | Autoelevador | Tres (3) | Varios | US\$ | 24.500,00 | 73.500,00 |
| 16 | Varios | Lote de repuestos para máquina de tejeduría. | Una (1) | Europeo | US\$ | 12.667,00 | 12.667,00 |

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 022

La Rioja, 28 de abril de 1999

Visto: el Expte. D1-N° 00049-6-Año 1999, por el que la firma “Colortex S.A.” solicita la aprobación del listado de bienes de capital correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2165/86 y su modificatorio N° 201/95 – Anexo VI; y;-

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 modificado por Decreto N° 673/98 y el Art. 5° del Decreto N° 201/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de Bienes de Capital nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución que la firma "Colortex S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2165/86 y su modificatorio N° 201/95 – Anexo VI.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL
NUEVOS A IMPORTAR**

| Item | Posición Arancelaria | Descripción | Cant. | Origen | Moneda | Valor FOB | |
|------|----------------------|--|-------|----------|--------|-----------|-----------|
| | | | | | | Unitario | Total |
| 1 | 8452.21.20.000W | Máquina de costura longitudinal modelo LN 106/1002-2-30/180 completa con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento. | 1 | Alemania | DM | 205.000 | 205.000 |
| 2 | 8452.21.20.000W | Máquina de costura longitudinal modelo LN 203/200-2-130/275-SO completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento. | 1 | Alemania | DM | 275.000 | 275.000 |
| 3 | 8448.42.00.000G | Peines | 10 | Brasil | US\$ | 1.457,00 | 14.577,00 |
| 4 | 5911.10.00.000F | Rollin Endless Printing Blanket | 1 | Francia | FF | 47.802,10 | 47.802,10 |

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 023

La Rioja, 28 abril de 1999

Visto: el Expte. D1-N° 00036-4-Año 1999, por el que la firma "Colortex S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de capital correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2165/86 y su modificatorio N° 201/95 – Anexo VI; y; -

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181 modificado por Decreto N° 673/98 y el Art. 5° del Decreto N° 201/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de Bienes de Capital (Repuestos) nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución que la firma "Colortex S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2165/86 y su modificatorio N° 201/95 – Anexo VI.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL
NUEVOS A IMPORTAR**

| Item | Posición Arancelaria | Descripción | Cant. | Origen | Moneda | Valor FOB | |
|------|----------------------|-------------------|-------|-----------|--------|-----------|-----------|
| | | | | | | Unitario | Total |
| 1 | 8505.111.00 | Varilla Magnética | 4 | Nederland | NLG | 224,44 | 897,76 |
| 2 | 8505.111.00 | Varilla Magnética | 4 | Nederland | NLG | 263,25 | 1.053,00 |
| 3 | 8505.111.00 | Varilla Magnética | 4 | Nederland | NLG | 324,00 | 1.296,00 |
| 4 | 8443.90.90 | Disco | 8 | Nederland | NLG | 157,50 | 1.260,00 |
| 5 | 8485.90.00 | Retén exterior | 16 | Nederland | NLG | 31,25 | 500,00 |
| 6 | 8443.90.90 | Cubierta | 16 | Nederland | NLG | 186,75 | 2.988,00 |
| 7 | 8443.90.90 | Cabezal completo | 8 | Nederland | NLG | 3.062,50 | 24.500,00 |

| | | | | | | | |
|----|------------|----------------------------------|-----|-----------|-----|----------|-----------|
| 8 | 8443.90.90 | Cabezal completo | 8 | Nederland | NLG | 3.062,50 | 24.500,00 |
| 9 | 8443.90.90 | Resorte | 30 | Nederland | NLG | 70,36 | 2.110,80 |
| 10 | 8483.20.90 | Capa de cojinete | 14 | Nederland | NLG | 125,00 | 1.750,00 |
| 11 | 3926.90.90 | Tope | 200 | Nederland | NLG | 31,25 | 5.250,00 |
| 12 | 8483.30.90 | Caja de cojinete | 14 | Nederland | NLG | 156,25 | 2.187,50 |
| 13 | 8483.30.90 | Caja de cojinete | 14 | Nederland | NLG | 204,31 | 2.860,34 |
| 14 | 8483.30.90 | Caja de cojinete | 14 | Nederland | NLG | 343,75 | 4.812,50 |
| 15 | 7326.90.00 | Anillo de sujeción | 14 | Nederland | NLG | 118,75 | 1.662,50 |
| 16 | 7320.20.10 | Resorte | 24 | Nederland | NLG | 6,25 | 150,00 |
| 17 | 8412.31.10 | Cilindro de aire | 6 | Nederland | NLG | 545,63 | 3.273,78 |
| 18 | 7318.21.00 | Anillo elástico | 26 | Nederland | NLG | 0,05 | 1,30 |
| 19 | 7318.15.00 | Tornillo | 24 | Nederland | NLG | 0,09 | 2,16 |
| 20 | 7318.24.00 | Pasador | 12 | Nederland | NLG | 0,57 | 6,78 |
| 21 | 7318.15.00 | Tornillo de ajuste | 6 | Nederland | NLG | 2,19 | 13,14 |
| 22 | 7318.16.00 | Tuerca | 6 | Nederland | NLG | 0,15 | 0,90 |
| 23 | 3926.90.90 | Cubiertas | 6 | Nederland | NLG | 1,25 | 7,50 |
| 24 | 7318.16.00 | Tuerca | 18 | Nederland | NLG | 0,07 | 1,26 |
| 25 | 7318.21.00 | Anillo elástico | 12 | Nederland | NLG | 0,07 | 0,84 |
| 26 | 8443.90.90 | Cuerpo neumático con perfil en U | 7 | Nederland | NLG | 75,00 | 525,00 |
| 27 | 8443.90.90 | Cuerpo neumático con perfil U | 4 | Nederland | NLG | 78,13 | 312,52 |

| | | | | | | | |
|----|------------|-------------------------|---|-----------|-----|-----------|-----------|
| 28 | 8443.90.90 | Rotor | 5 | Nederland | NLG | 812,50 | 4.062,50 |
| 29 | 8483.40.90 | Piñón | 5 | Nederland | NLG | 410,00 | 2.050,00 |
| 30 | 8504.31.19 | Transformador | 1 | Nederland | NLG | 343,75 | 343,75 |
| 31 | 7226.91.00 | Fleje metálico | 3 | Nederland | NLG | 876,25 | 2.628,75 |
| 32 | 8505.11.00 | Varilla magnética | 2 | Nederland | NLG | 146,80 | 293,60 |
| 33 | 8505.11.00 | Varilla magnética | 2 | Nederland | NLG | 151,90 | 303,80 |
| 34 | 8505.11.00 | Varilla magnética | 2 | Nederland | NLG | 172,15 | 344,30 |
| 35 | 8505.11.00 | Varilla magnética | 2 | Nederland | NLG | 197,50 | 395,00 |
| 36 | 8505.11.00 | Varilla magnética | 2 | Nederland | NLG | 263,25 | 526,50 |
| 37 | 8505.11.00 | Varilla magnética | 2 | Nederland | NLG | 136,70 | 273,40 |
| 38 | 8505.11.00 | Varilla magnética | 2 | Nederland | NLG | 132,99 | 265,98 |
| 39 | 8505.11.00 | Varilla magnética | 2 | Nederland | NLG | 155,25 | 310,50 |
| 40 | 8448.39.99 | Cilindro code 484711101 | 1 | Alemania | DM | 11.174,40 | 11.174,40 |
| 41 | 8448.39.99 | Cilindro code 484711201 | 1 | Alemania | DM | 8.399,20 | 8.399,20 |
| 42 | 8448.39.99 | Cilindro code 484711301 | 1 | Alemania | DM | 7.982,40 | 7.982,40 |
| 43 | 8448.39.99 | Cilindro code 385116401 | 1 | Alemania | DM | 21.803,20 | 21.803,20 |

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 095

La Rioja, 27 de octubre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00211-7-1999 por el que la firma "Timbo Riojana S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1553/88, 4119/85,

1251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 – Anexo III y IV y 203/95 – Anexo IV y; -

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 202/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma “Timbo Riojana S.A.”, incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1553/88, 4119/85, 1251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 – Anexo III y IV y 203/95 – Anexo IV.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR

| Item | Posición Arancelaria | Descripción | Cant. | Origen | Moneda | Valor Unitario | FOB Total |
|------|----------------------|---|-------|--------|--------|----------------|------------|
| 01 | 8479.90.90 | Sistema de limpieza de aceitunas | 2 | España | US\$ | 27.483,00 | 54.966,00 |
| 02 | 8479.20.00 | Línea de elaboración de aceite de oliva SC-M2 a 2 fases. | 2 | España | US\$ | 204.645,00 | 409.290,00 |
| 03 | 8479.90.90 | Conjunto de almacenaje de aceite de oliva para una capacidad de 75.000 litros cada uno. | 2 | España | US\$ | 79.000,00 | 158.000,00 |
| 04 | 9027.80.90 | Laboratorio de análisis | 1 | España | US\$ | 22.700,00 | 22.700,00 |
| 05 | 8479.20.00 | Equipo de embotellado | 1 | España | US\$ | 7.500,00 | 7.500,00 |

| | | | | | | | |
|----|------------|--|-------|--------|------|-----------|-----------|
| 06 | 8421.29.90 | Equipo de filtrado de aceite | 1 | España | US\$ | 31.500,00 | 31.500,00 |
| 07 | 8414.40.90 | Compresor de aire, montado en chasis remolcable con ruedas. | CJTO. | Italia | US\$ | 1.145,26 | 1.145,26 |
| 08 | 8414.90.39 | Partes de compresor, formado por bomba de aire o vacío, compresor de aire u otros gases y ventiladores, campanas aspirantes para extracción o reciclado. | CJTO. | Italia | US\$ | 610,46 | 610,46 |
| 09 | 8467.89.00 | Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual. | CJTO. | Italia | US\$ | 8.586,90 | 8.586,90 |
| 10 | 8467.92.00 | Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual. | C.ITO | Italia | US\$ | 2.609,97 | 2.609,97 |

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 098

La Rioja, 03 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. D1-N° 00164-4-Año 1999 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma “E.M.I.L.A.R. S.A.”, a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2280/92 y 2281/92, adjudicados por Resoluciones M.P. y D. N° 467/92 y N° 466/92 fusionados y adecuados a través del Decreto N° 1861/94; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma “E.M.I.L.A.R. S.A.” a sus proyectos promovidos mediante Decretos N°s. 2280/92 y 2281/92, adjudicados por Resoluciones M.P. y D. N° 467/92 y N° 466/92 fusionados y adecuados a través del Decreto N° 1861/94.

Que, respecto al mencionado proyecto, se han verificados incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inc. b) y Art. 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4292.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4292 y de los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Instrúyase sumario a la empresa "E.M.I.L.A.R. S.A. por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, por Decretos N°s. 2280/92 y 2281/92, adjudicados por Resoluciones M.P. y D. N° 467/92 y N° 466/92 fusionados y adecuados a través del Decreto N° 1861/94.

2°.- Acuérdate un plazo de quince (15) días para la empresa "E.M.I.L.A.R. S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 100

La Rioja, 15 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. Cod. D1-N° 00090-0-98 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Creso S.A.", mediante Resolución N° 976/98, convalidada por Decreto N° 138/99; y el Expte. D1-N° 00214-0-Año 1999, por el que la empresa solicita el cambio de localización de su proyecto promovido; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Punto 1° de la Resolución N° 976/98, convalidada por Decreto N° 138/99, se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 al proyecto que la firma "Creso S.A." instalará en el departamento

Chamical, destinado a la cría de ganado bovino para la producción de carne.

Que la empresa "Creso S.A." solicita el cambio de localización del proyecto exponiendo las razones que motivan su petición.

Que los motivos expuestos son considerados suficientes para dar curso favorable a la solicitud de cambio de localización del proyecto promovido mediante Resolución N° 976/98; convalidada por Decreto N° 138/99.

Que la empresa aporta documentación de la que surge que los inmuebles en los que desarrollará su actividad promovida se encuentran localizados en los departamentos General Ocampo y San Martín, los que por su condición agroecológica resultan indicadas para llevar a cabo el proyecto promovido.

Que de los informes emitidos por los analistas técnicos, económico y legal resulta opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 2° inc. 16) y 3° del Decreto N° 181/85;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Modifícase la localización del proyecto que la firma "Creso S.A.", tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución N° 976/98, convalidada por Decreto N° 138/99, destinado a la cría de ganado bovino para la producción de carne, el que se instalará en los departamentos General Ocampo y San Martín.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 102

La Rioja, 23 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. 10A-N° 01152-9-Año 1989 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "La Semillera Riojana S.A.", mediante Decreto N° 1259/89, su modificatorio N° 552/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 125/92; y el Expte. D1-00098-8-Año 1996, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de joboba; y,

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 075/95 se aprueba a partir del 04 de setiembre de 1992 la iniciación de actividades de la empresa "La Semillera Riojana S.A." para

su proyecto promovido mediante Decreto N° 1259/92, modificado por su similar N° 552/93 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 125/92.

Que tratándose de un proyecto agrícola destinado a la producción de jojoba, conforme al Decreto N° 1540/85, la puesta en marcha debía operar al 8° año desde la iniciación de actividades, venciendo en consecuencia el 04 de setiembre del año 2000.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15 y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31 de diciembre del año 2002 el plazo para que la empresa "La Semillera Riojana S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1259/92, su modificatorio N° 552/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 125/92, destinado a la producción de semilla de jojoba.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 103

La Rioja, 24 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00152-3-Año 1999, por el cual la empresa "Los Ricardos S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido por Decreto N° 987/98; y,

Considerando:

Que la firma peticionante es titular de un proyecto agrícola encontrándose vencido el plazo respecto de esta última actividad para denunciar su iniciación.

Que la firma justifica su petición en la demora producida para el dictado del acto administrativo de otorgamiento de tierra fiscal en el departamento San Blas de los Sauces en donde radicará la explotación promovida.

Que los analistas intervinientes se expiden de modo favorable a la petición de la firma.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 2°, incisos 15), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Prorrógase hasta el día 30 de noviembre de 1999 el plazo que la empresa "Los Ricardos S.A." tiene para que denuncie la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido por el Decreto N° 987/98, con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 106

La Rioja, 15 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. D1-N° 00258-0-99 por el que la firma "Hilado S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 850/87, 4118/85, 1593/85 y sus modificatorios N°s. 195/95 – Anexo IX, 196/95 – Anexo VIII y 206/95 – Anexo VI; y,

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95, Arts. 2°, inc. 5) y 3°, modificado por Decreto N° 673/98 y del Art. 5° del Decreto N° 206/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma "Hilado S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 850/87, 4118/85, 1593/85 y sus modificatorios N°s. 195/95 – Anexo IX, 196/95 – Anexo VIII y 206/95 – Anexo VI.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL
NUEVOS A IMPORTAR**

Item: 1; Posición Arancelaria: 8445.40.18.000Y; Descripción: Bobinadoras automáticas Autoconer 338, tipo D-SHL/60, cabezas de bobinado, completa con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento; Cantidad: 6 (seis); Origen: Alemania; Moneda EURO; Valor FOB unitario: 362.164,88; Valor FOB total: 2.172.881,28

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 108

La Rioja, 17 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. N° D1-00433-0-Año 1998 por el que, mediante Resolución M.D.P. y T. 570/99 y su modificatoria N° 612/99, se le adjudica a la firma "Naindo S.A.", el proyecto turístico promovido con los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1171/98; y el Expte. Cód. D1-N° 00254-7-Año 1999, por el que la firma denuncia la iniciación de actividades de la segunda etapa del proyecto; y;

Considerando:

Que en el Punto 3° de la Resolución M.D.P. y T. N° 570/99, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Naindo S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1211/96, de los Artículos 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 23 de noviembre de 1999 la iniciación de actividades de la segunda etapa del proyecto turístico adjudicado a la firma "Naindo S.A.", por Resolución M.D.P. y T. N° 570/99, modificada por Resolución M.D.P. y T. N° 612/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION D.G.P.E. N° 150

La Rioja, 03 de octubre de 1997

Visto: El Expte. D1- 00074-6-96, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A." mediante Decreto N° 1832/96; y el Expte. D1- 00172-8-97, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido destinado al cultivo de olivo; y;

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 1832/96, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1211/96 de los Arts. 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de junio de 1997 la iniciación de actividades de la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A.", para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 1832/96.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 151

La Rioja, 08 de octubre de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00236-1-Año 1997, por el que firma “Arisco S.A.” solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2164/86 y su modificatorio N° 207/95, Anexo VI; y

Considerando:

Que mediante la Resolución D. G. P. E. N° 143/97 – Anexo I, se aprobó el listado de bienes de uso, existentes de origen nacional a incorporar por la firma “Arisco S.A.” a su proyecto promovido.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivo de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 5) 10° y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Modifícase el listado de bienes de uso, existentes de origen nacional que figuran en el Anexo I de la Resolución N° 143/97, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente resolución y que la firma “Arisco S.A.” incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2164/86 y su modificatorio N° 207/95, Anexo VI.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES
DE ORIGEN NACIONAL**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---|--------|----------|
| 01 | Envasadora de aceite | u. | 2 |
| 02 | Envasadoras de aceitunas | u. | 3 |
| 03 | Calderas de vapor | u. | 1 |
| 04 | Bidones y elementos fraccionamiento de aceitunas. | Cjto. | 1 |
| 05 | Cajones cosecheros | u. | 4 |
| 06 | Aparatos de laboratorio | Cjto. | 1 |
| 07 | Tanque almacenamiento de aceite | u. | 1 |
| 08 | Línea de elaboración de aceite | u. | 1 |

RESOLUCIONES

**Tribunal de Cuentas
La Rioja**

RESOLUCION N° 04/03

La Rioja, 10 de febrero de 2003

Visto: La Resolución N° 132/02 –T.C. y el Capítulo VII del Título VI de la Resolución N° 01/01 – T.C.; y,

Considerando:

Que la normativa citada en los vistos de la presente Resolución reglamenta la modalidad y los requisitos para rendir cuenta de las Asistencias Financieras otorgadas por la Administración Provincial de Vialidad, Administración Provincial de Obras Públicas, Administración Provincial del Agua, Secretaría de Educación y Administración Provincial de Vivienda a las Organizaciones no Gubernamentales, Entidades Intermedias y Municipios.

Que las citadas Asistencias Financieras, se refieren a erogaciones que se practican en concepto de realización de obras, siendo que en la práctica adicionalmente se entregan fondos para otros objetivos, que en algunos casos, significan una actividad anexa para la concreción o cumplimiento de aquella tal como por ejemplo: “Fortalecimiento de Consorcios”.

Que, consecuentemente, es conveniente extender los alcances de la reglamentación aludida, por considerar que cualquiera fuera el motivo por el cual se haya efectuado la entrega de las asistencias Financieras, éstas deben ser rendidas con idéntica modalidad y requisitos a los que se establecen en las normativas referidas ut-supra.

Que a efectos de lograr una mejor comprensión de la aplicación y cumplimiento de las normas, es conveniente dejar aclarado ante qué autoridad debe ser presentada la rendición de cuentas.

Que también es necesario establecer los distintos procedimientos que deben seguirse en aquellas situaciones que se derivan como consecuencia del otorgamiento de las Asistencias Financieras, con fecha anterior a la vigencia de la Resolución N° 132/02 –T.C. y su aplicación en forma parcial o total, con posterioridad a la misma.

Por lo expuesto, Acuerdo N° 1/03y facultades emergentes de la Ley N° 4828,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1° - Establecer que lo dispuesto en el Capítulo VII del Título VI de la Resolución N° 01/01-T.C. y Resolución 132/02-T.C. se extiende para todas las Asistencias

Financieras que se otorguen para la realización de otras finalidades, además de la de la Obras Públicas.

2° - Dejar aclarado que la presentación de la Rendición de Cuentas del Organismo otorgante, por la entrega de fondos, debe efectuarse ante la Delegación Fiscal actuante en Sede, cuando el mismo cuente con ella, caso contrario corresponde que se realice ante el Tribunal.

3° - Establecer el siguiente mecanismo de presentación de las rendiciones de cuentas, por la inversión de los fondos otorgados a las Organizaciones No Gubernamentales, Entidades Intermedias y Municipalidades Departamentales, cuando concurren las siguientes situaciones:

a) La Asistencia Financiera se aplica íntegramente en un período inferior al Trimestre: la rendición de cuentas debe presentarse ante la Delegación Fiscal dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores al último pago, conforme a los requisitos establecidos en el Punto 2° de la Resolución N° 132/02-T.C. y el Artículo 196 de la Resolución N° 01/01-T.C.-

b) La entrega de los fondos se ha pactado con anterioridad a la fecha de vigencia de la Resolución N° 132/02-T.C. y la recepción de fondos se ha efectuado con fecha posterior: la rendición de cuentas de los fondos debe realizarse conforme a la modalidad y requisitos establecidos en la Resolución N° 132/02-T.C.-

c) La vigencia de la Resolución 132/02-T.C. comienza cuando ya hay parte de las cuotas entregadas: la rendición de cuentas de las cuotas que son entregadas con posterioridad debe practicarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 132/02-T.C.-

d) La entrega de fondos a Municipios que cuenten con Tribunal de Cuentas Departamental, en una sola cuota, o siendo varias, sea la última a rendir: la rendición de cuentas que debe hacer el Organismo, se efectuará con idéntica modalidad a la dispuesta por la Resolución N° 132/02-T.C. en su punto 4°.

4° - Protocolícese, publíquese, en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Cr. Luis Ramón Zamora, Presidente - Dr. Héctor Gustavo Davil, Vicepte. - Cr. Daniel H. Albornoz, Vocal - Dr. Gerardo J. Fuenzalida, Vocal - Cr. Carlos Dante Mercado, Secretario Administrativo a/c.

S/c. - \$ 220,00 - 18/02/2003

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Vialidad La Rioja**

Licitación Pública N° 003/03

Objeto: Contratación para la adquisición de cubiertas solicitadas por la Gerencia de Conservación y

Talleres y con destino a equipos varios de esta Administración Provincial de Vialidad - La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete c/50/100 (\$ 56.447,50).

Valor del Pliego: Pesos Quinientos Sesenta y Cinco (\$ 565,00).

Fecha de Apertura: 28 de febrero 2003, horas once (11,00).

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - 5300 - La Rioja.

Forma de Pago: Contado contra entrega.

Gerencia de Administración

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. Administración
a/c Gerencia - A.P.V.

Lic. Enrique Hofman
Administrador General
A.P.V.

N° 02396 - \$ 400,00 - 14 y 18/02/03

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.879 - Año 2002 - Letra "A", caratulados: "Ahumada, Isidoro Ramón - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre los siguientes inmuebles: ubicados en el Dpto. Chamental, paraje El Quebrachal: Parcela a) Sup. 227 ha 8.461,69 m2, Matrícula 4-12-09-012-912-532; Parcela b) Sup. 49 ha 7.398,11 m2., Matrícula 4-12-09-012-888-514; Parcela c) Sup. 38 ha 8.494,24 m2, Matrícula 4-12-09-012-870-434; Parcela d) Sup. 4 ha 149,22 m2, Matrícula 4-12-09-012-894-604; Parcela e) Sup. 1 ha 2.103,04 m2, Matrícula 4-12-09-012-896-616; Parcela f) Sup. 191 ha 1.226,24 m2, Matrícula 4-12-04-434-230-814; Parcela g) Sup. 879 ha 5.421,08 m2, Matrícula 4-12-04-433-032-158. Linderos de las Parcelas a, b, c, d, e: al Noroeste con Ramón Rito Vera y camino vecinal, al Noreste con Suc. Constantino Patricio Carbel (hoy Isidoro Ramón Ahumada), al Sudeste con Bernardino Mercedes Andrada y la Sudoeste con Luis Paredes, Antonio Fermín Andrada y Bernardino Mercedes Andrada. Linderos de las Parcelas f) y g): al Noroeste con Pablo Ferreyra, al Noreste con camino vecinal, Constatino Patricio Carbel y Ferrocál (F.N. G.M.B.), al Sudeste con Laureano César González y Otros y camino vecinal, y al Sudoeste con Isidoro Ramón Ahumada y camino vecinal. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto de los inmuebles referidos a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley .

Secretaría, 29 de noviembre de 2002.

Sra. Sandra Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 02313 - \$ 100,00 – 18/02 al 04/03/2003

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos José Rodríguez y Trinidad Villegas de Rodríguez y/o Trinidad Villega de Rodríguez y/o Trinidad Villega, en autos caratulados: “Rodríguez, José y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 24.750 - Letra R - Año 1999, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, febrero...de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 02391 - \$ 45,00 - 07 al 21/02/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Nicolás Primo Oliva por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.147 - Letra “O” - Año 2002, caratulados: “Oliva, Nicolás Primo -Sucesorio Ab Intestato”.

Secretaría, 20 de diciembre de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02393 - \$ 35,00 - 11 al 25/02/2003

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, en autos Expte. 7920 – O - 02; “Olivares, Héctor Washington - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a los que se consideren con derecho del extinto Héctor Washington Olivares, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del

presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación local bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, La Rioja, 04 de febrero de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02397 - \$ 38,00 – 14 al 28/02/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría “A” a cargo de la autorizante Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de los extintos José Patricio Gallego y Tomaida Ofelia Gallego, en los autos Expte. N° 32.369 – Letra “G”- Año 1999, caratulados: “Gallego, José Patricio y Otra –Sucesorio Ab Intestato”.

La Rioja, Secretaría, 23 de noviembre de 2000.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02399 - \$ 45,00 – 14 al 28/02/2003

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de “José Francisco Silva y Ana Josefina Silva” en los autos Expte. N° 34.685 –Letra “S”- Año 2002, caratulados “Silva, José Francisco y Otra –Sucesorio”.

Secretaría, 11 de noviembre de 2002.

Dra. Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 02400 - \$ 45,00 – 14 al 28/02/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Rosa Vicenta Romero de Vega y Juan Cecilio Eulogio Vega, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos “Vega, Juan Cecilio

Eulogio y Otra –Sucesorio” Expte. N° 35.083 –Letra “V”- Año 2002.
Secretaría, 05 de diciembre de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 02401 - \$ 45,00 – 14 al 28/02/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de La Rioja, Secretaría “A” a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Luis Antonio Simonetti, en los autos Expte. N° 27.058 –Letra “S”- Año 2002, caratulados “Simonetti, Luis Antonio –Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, de febrero de 2003. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria.
La Rioja, 05 de febrero de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 02402 - \$ 45,00 – 18/02 al 04/03/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte N° 6.259 –Letra “H” – Año 2002, caratulados: “Hilado S.A. s/Concurso Preventivo”, hace saber que mediante Resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dos se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de las razones sociales “Hilado S.A. y Textil Noreste S.A.”, dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Bóveda-Casulli Buff-Tillar con domicilio en calle Vélez Sársfield N° 100 esquina Dorrego de esta ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día veintisiete de junio de 2003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico. Se ha fijado para el día treinta de agosto de 2003 a fin de que el Síndico presente el informe individual de créditos y el día once de diciembre de 2003 el informe general. Se ha fijado el día veintiséis de febrero de 2004, a fin que tenga lugar la Audiencia Informativa. Se ha constituido el Comité Provisorio de Acreedores que será integrado por los siguientes Acreedores Quirografarios: Nisscho Iwai Corporation, Rhodia Ster Fipack S.A. y W. Schlafhorst AG & CO. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en el diario El Independiente y en los diarios de publicaciones legales y diarios de amplia circulación en los lugares de ubicación de los restantes establecimientos:

ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, provincia de Chaco y provincia de Buenos Aires, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 13 de febrero de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02404 - \$ 400,00 – 18/02 al 04/03/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Julio Alberto Córdoba, a comparecer en los autos Expte. N° 33.309-Letra “V”-Año 2000, caratulados: “Vega Olga Elvira s/Beneficio de Litig s/Gastos-Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de febrero de 2003.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

S/c. - \$ 45,00 – 18/02 al 04/03/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado hace saber por tres (3) veces que el señor Alfredo Alberto Herrera ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Pasaje Hipólito Irigoyen N° 255 de esta ciudad de Chilecito, de una superficie total de 341,65 metros cuadrados, lindando al Norte con Sucesión Abdul Karim Toufik Waidatt y Asociación Docente Chilecito; al Oeste con la señora María Alejandra Chade y Leila Isabel Chade, y al Este con César Daniel Waidfatt. El inmueble descripto ostenta la siguiente Matrícula Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 8, Parcela “am”. Citando a los que se consideren con derecho al referido inmueble, dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes del Tribunal en autos, Expte. N° 9.661 – Año 2002 – Letra “H”, caratulados: “Herrera, Alfredo Alberto-Información Posesoria”. Fdo. Dr. Gabriel Bestani, Secretario.
Chilecito, La Rioja, 17 de diciembre de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 – 18 al 25/02/2003